INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y Decreto 0142 de 2023, conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO (cigarrillos), se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar **SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES.**

Contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 4
SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES. 4
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 5
4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 5
4.1 DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 7
4.2 CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA 7
4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE 8
5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 8
6. CONCEPTO FINANCIERO 10
7. EXPERIENCIA 10
8. ESTUDIO DE MERCADO 11
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 15
10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 15
11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 15
12. FORMA DE PAGO 16
13. DOMICILIO CONTRACTUAL 16
14. LUGAR DE EJECUCIÓN 17
15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 17
16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 18
17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 19
18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 19
19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 20
20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 21
21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD 22
22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 22
23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 22

INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011 en uso de facultades extraordinarias, mediante el cual ordena reestructurar unas entidades del Estado entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" posteriormente surge el Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 por el cual se modifica la estructura del INPEC y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con la misión el INPEC es una institución pública administradora del sistema Penitenciario y Carcelario del País; contribuye al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y transparente. Además, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

De conformidad con la ley 65 de 1993 y la ley 1709 de 2014 corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de llevar a cabo acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión del orden Nacional, lo anterior en el marco de los objetivos institucionales y misionales. Asimismo en el contexto legal la ley 65 de 1993, en su artículo 142, establece que el objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad, lo cual se realiza a través de la educación, la instrucción, el trabajo, actividades culturales y relaciones de familia, entre otras, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 de la ley 1709 de 2014, el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado.

Asimismo, en el contexto legal la ley 65 de 1993, en su artículo 142, establece que el objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad, lo cual se realiza a través de la educación, la instrucción, el trabajo, actividades culturales y relaciones de familia, entre otras, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 de la ley 1709 de 2014, el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado.

De conformidad con el Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 y el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, el Director General expidió la Resolución 000003 del 02 de enero de 2026 "por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de gastos de

INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES

Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC para la vigencia Fiscal 2026", con lo cual busca satisfacer las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la Ley. De acuerdo a lo anterior el director general del INPEC expidió La Resolución 000003 del 02 de enero 2026, por la cual se realiza la asignación del ochenta por ciento (80%), del presupuesto programado y avalado por concepto de Cajas Especiales — Proyectos Productivos, a los Establecimientos de Reclusión en la cuenta 02 Adquisición de Bienes y Servicios y 05 Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal de 2026.

Los elementos a adquirir se hacen necesarios para garantizar que el personal privado de la libertad tenga a su alcance productos disponibles a través del proyecto productivo Expendio, de calidad y presentación, para que una vez adquiridos cumplan la doble función complementaria, la cual es suplir la referida necesidad y además dar viabilidad al Proyecto Productivo Expendio. Es por esto, que se debe Contratar el **SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES**, para proveer los bienes que serán comercializados a través del aplicativo activa o el que disponga el INPEC, al interior del Establecimiento.

Para suplir la necesidad descrita anteriormente, se contratará el suministro de los elementos descritos en los presentes estudios previos de acuerdo a las necesidades del Expendio y lo manifestado en la encuesta realizada a las PPL según consta en los resultados enmarcados en el Acta 611-30-2026 del 14 de enero de 2026, y los presentados y aprobados por Comité de Compras/Contratación según Acta 611-196-2026 del 03 de febrero de 2026.

Esta contratación se encuentra incluida en el del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 del establecimiento y tiene asignación presupuestal según Resolución 000003 del 02 de enero de 2026, por el rubro A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO (cigarrillos) BSITEM 710 por valor de cuarenta y dos millones seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional ($42.680.000), recursos que se destinaran para adquirir los bienes a través del SECOP II con objeto **SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES**, para lo cual se solicitaron cotizaciones a varias empresas teniendo en cuenta las preferencias de las PPL y el ofrecimiento de los productos en las condiciones requeridas de acuerdo a lo estipulado en el comité de Compras/Contratación según el Acta 611-196-2026 del 03 de febrero de 2026, lo cual se encuentra contenido en el presente documento.

Con base en lo anterior y dada la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, se ajustan y presentan los estudios previos.

Téngase en cuenta que en el Almacén del Establecimiento no existe la disponibilidad de estos elementos, para cubrir las necesidades del Proyecto Productivo.

INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Los productos deben encontrarse en su empaque original y estar en óptimas condiciones.
b) Los PRODUCTOS suministrados deben cumplir con las condiciones de salubridad, de marcas reconocidas y de rotación nacional.
c) Para garantizar la legalidad de los cigarrillos deben tener la estampilla del Departamento de Caldas, además del respectivo pictograma de advertencia que consta de una imagen sugestiva y una leyenda, este pictograma no debe sobrepasar la proporción establecida por el Departamento en la cajetilla. Así mismo, debe especificar donde fue fabricado y/o quien lo importo para Colombia.
d) Los productos deberán ser adquiridos al productor o distribuidor Registrado ante la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas.
e) Los productos deberán tener buena fecha de vencimiento (mayor a 8 meses) al momento de entregarlos en el establecimiento, de manera que se garantice en todo momento la calidad de los mismos.
f) Los productos deteriorados, vencidos e incompletos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos, sin costo adicional para la Reclusión.
g) Garantizar el suministro de los productos con un tiempo máximo de entrega de treinta y seis (36) horas, previa solicitud que haga el supervisor asignado o quien haga sus veces.
h) El contratista asume los gastos de transporte de los elementos a entregar en las instalaciones físicas de la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES.

ANALISIS ECONOMICO Y TECNICO

En cuanto a las consideraciones de índole económico para estimar el monto total del contrato se tomó el precio de referencia del mercado para la zona por este concepto, de acuerdo a las cotizaciones presentadas, y tomando en cuenta los recursos presupuestales asignados, se concluye que para cubrir el monto del contrato se cuenta con el presupuesto asignado para la siguiente contratación es de cuarenta y dos millones seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional ($42.680.000), según CDP Nº 426 del 15 de enero de 2026, y los bienes y servicios no podrán superar este valor, incluido impuestos, tasas, retenciones y demás valores considerados en la normatividad tributaria vigente.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Por su parte el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 señala que la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, corresponde a la mínima cuantía.

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía para contratar el SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso contractual por valor de cuarenta y dos millones seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional ($42.680.000).

El presente proceso de selección, así como el contrato que dé él se derive, se sujetaran al certificado de disponibilidad presupuestal que ampara la contratación citada es el 426 del 15 de enero del 2026, con recursos propios con el siguiente rubro: A-05-01-01-002-005 productos de tabaco (cigarrillos) por valor de cuarenta y dos millones seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional ($42.680.000) según concepto jurídico emitido por el área correspondiente por oficio 2026IE0028853 DEL 10/02/2026 en respuesta a la solicitud realizada mediante oficio 2026IE0024532 del 05/02/2026 el cual establece solicitud de concepto jurídico

TIPO DE CONTRATO: Suministro

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MIPYMES de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.*** *Convocatorias limitadas a MIPYMES. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades*

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3**. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4**. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4.1 DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Para la acreditación y la participación de MiPymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las MiPymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibidem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

4.2 1 CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MiPymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2026 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos. 1 UVT= $52.374 pesos:

[1] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos			
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.154.082.808

TOMADO DE BANCOLDEX. EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate de en las ofertas presentada se aplicarán los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

5. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0142 de 2023, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50211502	50	21	15	02	CIGARRILLOS O CIGARROS

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CIGARRILLO CAJETILLA *20 UNIDADES, MEZCLA BURLEY+VIRGINIA, PAPEL CIGARRILLO, FILTRO ACETATO, PAPEL FILTRO, PAPEL ALUMINIO, MARQUILLA DE CARTULINA, ENVOLTURA DE POLIPROPILENOS, LONGITUD DEL CIGARRILLO DE 83,0 LONGITUD DE COLUMNA DE TABACO63, CIRCUNFERENCIA 24,5 LONGITUD DEL FILTRO 22, COLOR CORCHO, LONGITUD DE PAPEL BOQUILLA 26,0
2	CIGARRILLO CAJETILLA *10 UNIDADES, MEZCLA BURLEY+VIRGINIA, PAPEL CIGARRILLO, FILTRO ACETATO, PAPEL FILTRO, PAPEL ALUMINIO, MARQUILLA DE CARTULINA, ENVOLTURA DE POLIPROPILENOS, LONGITUD DEL CIGARRILLO DE 83,0 LONGITUD DE COLUMNA DE TABACO63, CIRCUNFERENCIA 24,5 LONGITUD DEL FILTRO 22, COLOR CORCHO, LONGITUD DE PAPEL BOQUILLA 26,0

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

En el mes de enero se realizó la encuesta a la población privada de la libertad, según consta en el Acta 611-30-2026 del 14/01/2026, para conocer la opinión de consumo de productos a ser comercializados por la Actividad Productiva Expendio de la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES, la cual arrojo preferencia de productos y marcas específicas y en virtud de la condición de especial sujeción y vulnerabilidad de la población carcelaria, se procede a la exigencia por parte del Establecimiento de los productos enmarcados en el análisis presentado a la Junta de compras mediante Acta 611-196-2026 del 03 de febrero de 2026, acorde a las especificaciones técnicas descritas.

De igual manera se deben tener en cuenta las siguientes condiciones de obligatorio cumplimiento:

a. Se exige en la presentación de la propuesta la **ficha técnica del fabricante y marca** de los productos según lo requerido, con el fin de determinar las características de calidad del producto y que estas no sean alteradas.
b. Los productos ofertados deben cumplir con lo estipulado en la Ley 223 de 1995, Ley 1335 de 2009, Decreto Ley 3071 de 1997, cumplir con requerimientos de Oficina de Rentas del Departamento de Caldas y demás normatividad vigente.
c. El proveedor contratado debe contar con la disponibilidad de almacenamiento y medios de transporte, de inmediato desde su planta de producción o bodega, las veces que se requieran los pedidos, ya que el área de expendio de la Reclusión de Mujeres de Manizales, no cuenta con bodegas suficientes y amplias para el almacenamiento.
e. El producto ofertado debe contar con las estampillas y demás requerimientos de Oficina de Rentas del Departamento de Caldas.
f. El contratista se obliga a realizar los cambios que se soliciten de los productos, por razones de fecha de vencimiento, condiciones de calidad del producto y el empaque. Además, debe mantener los costos de precios ofertados durante toda la vigencia 2026.

Cualquier situación de Indisponibilidad del SECOP II, debe informarse a los correos contabilidad.rmmanizales@inpec.gov.co, pagaduría.rmmanizales@inpec.gov.co, como lo establece la guía de Colombia compra eficiente para actuar ante estas situaciones.

6. CONCEPTO FINANCIERO

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta de acuerdo a oficio 2026IE0024835 de fecha 05/02/2026, emitido por el Profesional Universitario responsable del Área Contable, atendiendo la solicitud realizada mediante oficio 2026IE0024542 de fecha 05/02/2026, son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES	Exclusión IVA acorde al artículo 130 de la ley 633 de 2000 y certificado expendio por el Ministerio de Justicia y del Derecho MJD-CER26-0000373-10000, con fecha 10 de enero de 2026.	Retención en la fuente renta por compras Retención en la fuente renta por servicios Retención de IVA Retención de ICA por compras y/o servicios. (tarifas e impuestos de acuerdo a lo establecido en el estatuto Tributario y normatividad vigente)

7. EXPERIENCIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 en el numeral 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, en el cual las Entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los Procesos de Contratación de mínima cuantía.

Sin embargo, la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES exige experiencia mínima para lo cual el proponente debe demostrar que ha ejecutado como mínimo un (1) contrato para entidades públicas o privadas en años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para esta contratación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Identificación o Número del contrato
d. Objeto del contrato
e. Fecha de iniciación del contrato
f. Fecha de terminación del contrato o duración.
g. Valor del Contrato
h. Modificaciones (adiciones, reducciones) al Contrato en caso de aplicar.
i. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide
   En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

j. Información para verificación, como nombre del contacto, número telefónico, celular, correo). En caso de que las certificaciones tengan Valoración del cumplimiento del contrato, esta Calificación deberá ser buena, satisfactoria, excelente o cualquier otra expresión que demuestre su cumplimiento (no se aceptan contratos con calificación regular o mala).

La Reclusión de Mujeres de Manizales se reserva el derecho de confirmar la información presentada y si bien lo considera podrá solicitar la documentación que considere necesaria para cotejar la experiencia.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua. No serán válidos los contratos verbales. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

8. ESTUDIO DE MERCADO

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompraeficiente.gov.co además de recolectar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega; por lo cual ha solicitado información a proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo del servicio requerido, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad de la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para el **SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad. En consideración a lo anterior, la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES está obligada a dar cumplimiento a dicha normatividad, así como a Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, y normatividad vigente.

8.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES ha adquirido en el pasado los bienes a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda Colombia compra eficiente a través del sitio web www.colombiacompra.gov.co y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que si se adquirieron elementos por la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto o bienes a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado del sector cigarrillos a nivel nacional es controlado por Coltabaco SAS y British American Tabaco (BAT), y los cigarrillos son comercializados a través de distintos canales mayoristas y minorista, quienes ofrecen más de 25 marcas de cigarrillos, algunas de ellas con varias referencias.

Tanto en la ciudad de Manizales, como a nivel nacional existen establecimientos comerciales los cuales ofrecen los bienes requeridos, como distribuidoras y establecimientos de comercio reconocidos los cuales ofrecen los bienes, por lo tanto se solicitaron cotizaciones a fin de recolectar precios y condiciones técnicas afines a la necesidad.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se realizó consulta en la página del SECOP II sobre procesos en otros establecimientos Teniendo en cuenta el objeto contractual y características similares, que sirven de referencia para conocer el mercado.

AÑO	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VR. TOTAL CONTRATO
2025	CPMSYOPAL-MC-002-2025	CONTRATAR SUMINISTRO DE CIGARRILLOS DESTINADOS PARA LA COMERCIALIZACION EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS YOPAL INPEC	*LAURA MARCELA GALLARDO ORTEGA*	80.345.000
2023	001-2023	SUMINISTRO DE CIGARRILLOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARMENIA	SUMINISTROS MAYBE SAS	21.818.182
2023	MC-415-004-2023	A ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS EN EL EXPENDIO DEL EPMS SAN GIL - INPEC	JAIRO OSORIO CABALLERO	32.082.485
2022	010-2022	ADQUIRIR CIGARRILLOS, CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARMENIA	GESCOM SAS	12.000.000
2022	003-2022	ADQUIRIR CIGARRILLOS, CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARMENIA	MAYBE S.A.S	23.264.629
2022	MC-142-009-2022	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TABACO (CIGARRILLOS) CON DESTINO AL EXPENDIO PARA SER COMERCIALIZADAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO.	COMPAÑIA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S.	65.583.109
2021	148-MC-07 8-2021	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA DISTRIBUCI ONES LA NIEVE LTDA Mínima Cuantía - Suministro ND $30.195.000 Página 18 de 34 PA-LA-M03-F07 V01 LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A TRAVES DEL ALMACEN EXPENDIO DEL CPMSACS ACACIAS INPEC	DISTRIBUCI ONES LA NIEVE LTDA	30.195.000

Fuente: Consulta en Colombia compra eficiente, SECOP II, febrero 2026

HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos años, la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2025	611-007-2025	MINIMA CUANTIA	JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO	62.897.500
2024	611-005-2024	MINIMA CUANTIA	JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO	49.165.800
2023	611-011-2023	MINIMA CUANTIA	SUMINISTROS MAYBE S.A.S	44.116.819

2022	611-008-2022	MÍNIMA CUANTÍA	AR GLOBAL SERVICE S.A.S	38.395.000
2021	611-004-2021	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTROS MAYBE S.A.S	32.178.660
2020	611-004-2020	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTROS MAYBE S.A.S	24.439.006
2019	611-003-2019	MÍNIMA CUANTÍA	INGBERCO S.A.S.	29.995.000
2018	611- 033-2018	MÍNIMA CUANTÍA	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S	6'797.680
2018	611- 002-2018	MÍNIMA CUANTÍA	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S	14'997.180
2017	611-003-2017	MÍNIMA CUANTÍA	LA INTEGRIDAD S. A	17'998.904

Fuente. Expedientes del 2019 al 2025 Reclusión de Mujeres de Manizales. febrero de 2026

8.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a varias empresas JUAN CAMILO ARROYAVE, SUMINISTROS MAYBE, AR GLOBAL SERVICE SAS.

Teniendo en cuenta que las empresas respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios por cajetilla, en las presentaciones de 20 y 10 unidades, para el **SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

DESCRIPCION BIIEN O SERVICIO	GLOBAL COMRCIALIZADORA	SUMINISTROS MAYBE	AR GLOBAL SERVICE SAS	PROMEDIO
CIGARRILLO CAJETILLA *20 UNIDADES, MEZCLA BURLEY+VIRGINIA, PAPEL CIGARRILLO, FILTRO ACETATO, PAPEL FILTRO, PAPEL ALUMINIO, MARQUILLA DE CARTULINA, ENVOLTURA DE POLIPROPILENOS, LONGITUD DEL CIGARRILLO DE 83,0 LONGITUD DE COLUMNA DE TABACO63, CIRCUNFERENCIA 24,5 LONGITUD DEL FILTRO 22, COLOR CORCHO, LONGITUD DE PAPEL BOQUILLA 26,0	9.600	10.000	10.500	10.033
CIGARRILLO CAJETILLA *10 UNIDADES, MEZCLA BURLEY+VIRGINIA, PAPEL CIGARRILLO, FILTRO ACETATO, PAPEL FILTRO, PAPEL ALUMINIO, MARQUILLA DE CARTULINA, ENVOLTURA DE POLIPROPILENOS, LONGITUD DEL CIGARRILLO DE 83,0 LONGITUD DE COLUMNA DE TABACO63, CIRCUNFERENCIA	4.900	5.000	5.500	5.133

24,5 LONGITUD DEL FILTRO 22, COLOR CORCHO, LONGITUD DE PAPEL BOQUILLA 26,0				

FUENTE: Cotizaciones febrero de 2026

LA PROPUESTA ECONOMICA SE EVALUARÁ CON EL MENOR PRECIO ANTES DE IVA. SI EL OFERENTE GANADOR ESTA OBLIGADO A FACTURAR CON IVA TENGA EN CUENTA QUE LA SUMA DE LA OFERTA MAS IVA NO PUEDE SUPERAR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO GLOBAL DEL CONTRATO. Para evaluación de la oferta económica con el menor precio se tendrá en cuenta la suma de los valores unitarios de cada uno de los ítems requeridos, antes de IVA.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato será el que resulte del SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, sin exceder la disponibilidad presupuestal que asciende a de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($42.680.000), Incluidos costos, gastos, retenciones, tarifas e impuestos de acuerdo a lo establecidos en el Estatuto Tributario y normatividad vigente y con IVA EXCLUIDO, de conformidad con el artículo 130 de la ley 633 de 2000. Teniendo en cuenta el suministro periódico y sucesivo para la actual vigencia, por tanto, el valor final del contrato será el que resulte al alcance del objeto.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No 426 del 15 enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-611 RM MANIZALES, DEPENDENCIA 611 EXP EXPENDIO - RM MANIZALES - POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO (cigarrillos), RESOLUCION INPEC 00003 DEL 02/01/2026.FUENTE (PROPIOS), RECURSO 26, CSF. OBJETO, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($42.680.000).

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre de 2026, contado a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del encargado de la Oficina de Contratación. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad exigirá garantías para el presente proceso), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal además de la suscripción del acta de inicio.

12. FORMA DE PAGO

La RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, **SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES**, previa presentación en debida forma de la factura y el lleno de los requisitos legales de la factura electrónica, de acuerdo a la normatividad vigente, donde se relacionen los elementos entregados, a los precios contratados, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Así mismo, deberá realizarse el cargue de la factura en el Plan de Pagos de la ejecución del contrato en el SECOP II.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Tributario, y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago en la plataforma de SIIF Nación, previa disponibilidad y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante pagaduría del área Administrativa, Financiera y Gestión Humana del ERON

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura correspondiente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

13. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la **Ciudad de Manizales**, Reclusión de Mujeres de Manizales, Vía Panamericana Barrio Granjas Estambul.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Reclusión de Mujeres de Manizales, Vía Panamericana- Barrio Granjas de Estambul, de lunes a viernes en el horario de 8 am. A 11 a.m. y de 1 p.m. a 4 p.m.

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar suministro de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d) Los productos deberán ser adquiridos al productor o distribuidor Registrado ante la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas.
e) Cargar al SECOP II, Ejecución del Contrato, Plan de Pagos, las facturas presentadas a la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES dentro de los **tres (3) días siguientes** a la entrega de lo bienes.
f) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES y en cumplimiento de la normatividad vigente.
g) Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.
h) El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.
i) Todas las demás obligaciones que se requieren de acuerdo con la naturaleza del contrato y lo contenido en los estudios previos y en la Invitación Publica.

15.2 OBLIGACIONES DE LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES

La RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad exigirá garantías para el presente proceso).
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes suministrados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Si la oferta es presentada sin el lleno de requisitos del SECOP II para su presentación.
g) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
h) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

i) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.

- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	1	2	3
Clase	TECNICO	TECNICO	TECNICO
Fuente	LEGAL	LEGAL	LEGAL
Etapa	CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	CONTRACTUAL
Tipo	ECONOMICO	ECONOMICO	ECONOMICO
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	CALIDAD DE BIENES Y SERVICIOS NO CUMPLEN CON ESPECIFICACIONES TECNICAS O LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS	FLUCTUACIONES DE LOS PRECIOS Y CONDICIONES DEL MERCADO	CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. GENERA PARALIZACION DEL PROYECTO PRODUCTIVO.

Consecuencia de la Ocurrencia delevento		INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO	INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO	INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO
Probabilidad		MEDIA	MEDIA	MEDIA
Impacto		ALTO	ALTO	ALTO
Calificación Total		80 %	80 %	80 %
Prioridad		ALTA	ALTA	ALTA
¿A quién se le asigna?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Tratamiento/ Controles a ser implementados		VERIFICACION DE LA GARANTIA	VERIFICACION DE LA GARANTIA	VERIFICACION DE LA GARANTIA
Probabilidad	**Impacto despuésdel Tratamiento**	BAJA	BAJA	BAJA
Impacto		MEDIO	MEDIO	MEDIO
Calificación		40 %	40 %	40%
Calificación Total		100 %	100 %	100%
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		UN DIA DESPUES DEL EVENTO	UN DIA DESPUES DEL EVENTO	UN DIA DESPUES DEL EVENTO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		OCHO DIAS DESPUES DEL INICIO DELTRATAMIENTO	OCHO DIAS DESPUES DEL INICIO DELTRATAMIENTO	OCHO DIAS DESPUES DEL INICIO DELTRATAMIENTO
¿Cómo se realiza el monitoreo?	**Monitoreo y revisión**	SUPERVISION CON LA PRESENTACION DE INFORMES.	SUPERVISION CON LA PRESENTACION DE INFORMES.	SUPERVISION CON LA PRESENTACION DE INFORMES.
Periodicidad ¿Cuándo?		AL RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD.	PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD.	PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CASTASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente vaa ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías

en el proceso de selección de mínima cuantía. De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago del presente proceso, se solicita al contratista comprometerse a constituir a favor de la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES, Garantía que avale el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la comunicación aceptación de la oferta. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	10%	Vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento a favor de la Reclusión de Mujeres de Manizales INPEC Nit. 810.001.114-4

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita de la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la responsable de Actividades Productivas o quien haga sus veces, en el Área de Actividades Productivas de la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto de la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio

se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC Y/O RECLUSIÒN DE MUJERES DE MANIZALES, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

SANDRA CORDOBA CAMPOS
Proyectos Productivos
Reclusión de Mujeres de Manizales

Elaboró:
Sandra Córdoba campos
Responsable Proyectos Productivos
Fecha de elaboración: 10/02/2026

Revisó:
ANGELICA VIVIANA TOVAR ACOSTA
TRATAMIENTO Y DESARROLLO

Revisó:
ANGELICA VIVIANA TOVAR ACOSTA
TRATAMIENTO Y DESARROLLO